

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GRANDAS DE SALIME

ANUNCIO. Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones, en la modalidad de "subvenciones en especie", para fomento de festejos populares en los pueblos del concejo de Grandas de Salime.

Por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2023 se aprobaron, las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones, en la modalidad de "subvenciones en especie", para fomento de festejos populares en los pueblos del concejo de Grandas de Salime cuyo texto íntegro se inserta a continuación, para general conocimiento:

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN LA MODALIDAD DE "SUBVENCIONES EN ESPECIE", PARA FOMENTO DE FESTEJOS POPULARES EN LOS PUEBLOS DEL CONCEJO DE GRANDAS DE SALIME

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.—*Objeto.*

1.—El objeto de las presentes bases es la regulación del régimen de concesión de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Grandas de Salime en la modalidad de "Subvenciones en Especie", a las personas físicas o jurídicas que organicen y realicen festejos populares tradicionales en los distintos pueblos del concejo, a fin de promocionar la cultura, competencia municipal de conformidad con el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En este sentido solo se concederá una subvención anual por pueblo.

2.—La concesión de las subvenciones estará vinculada en todo caso a las respectivas convocatorias anuales que, en los términos recogidos en estas bases, se efectúe por Resolución de Alcaldía.

Artículo 2.—*Beneficiarios.*

1.—Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en estas bases las personas físicas o jurídicas que organicen y realicen las fiestas populares anuales en los distintos pueblos del concejo que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Grandas de Salime en caso de tener dicha naturaleza de asociación el solicitante.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Hacienda del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Grandas de Salime y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2. y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Grandas de Salime, siempre que hubiera finalizado el correspondiente plazo de justificación.

2.—En todos los actos o documentos divulgativos de la acción o proyecto subvencionado por las convocatorias que se efectúen con cargo a estas bases se hará constar la financiación del Ayuntamiento de Grandas de Salime, junto al logotipo del mismo.

3.—La presentación de solicitud supone la aceptación de las presentes bases, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Artículo 3.—*Importe total de las subvenciones.*

1. El importe total de las subvenciones anuales a conceder por el Ayuntamiento para fomento de festejos populares en los pueblos del concejo de Grandas de Salime será el que se determine en la convocatoria a efectuar con carácter anual de acuerdo con las previsiones establecidas en el presupuesto de cada ejercicio

Artículo 4.—*Actividades Subvencionables.*

Las actividades subvencionables son la organización y celebración de festejos populares tradicionales en los distintos pueblos del concejo de Grandas de Salime a cuyo fin se otorgarán las "subvenciones en especie", que seguidamente se indican:

- Alquiler y transporte de grupos electrógenos con el correspondiente seguro, relleno de gasoleo-A, y vallas perimetrales de protección del mismo.
- Instalación, mantenimiento, manejo y retirada de iluminación.



Se podrán conceder por períodos de uno o dos días dependiendo de la duración del festejo. Se prevee la excepcionalidad de las Fiestas Patronales de la capital del concejo ya que su duración es mayor y se podrá conceder en atención al proyecto presentado.

Las subvenciones objeto de estas bases tienen la consideración de ayudas en especie, por tanto, la concesión de la subvención y la condición de beneficiario no supondrá derecho alguno de cobro.

En ningún caso, se podrán solicitar ni conceder para un mismo acto o evento ayudas solicitadas por varias personas. En caso de producirse este hecho, la segunda y sucesivas solicitudes presentadas serán desestimadas de forma automática.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención de la actividad que se trate, haciendo constar en la información y publicidad que se haga de la actividad, así como durante el desarrollo de la misma, que dicha actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Grandas de Salime. La entidad deberá obtener autorización expresa del Ayuntamiento en relación al contenido y diseño del material que se vaya a difundir, que llevará obligatoriamente la identificación del logotipo del Ayuntamiento de Grandas de Salime como colaborador en la actividad. A tal efecto deberá presentar en soporte digital el diseño del cartel objeto de publicación.

Capítulo II. Procedimiento para la concesión de la subvención

Artículo 5.—Plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas deberán presentarse en el plazo de cuatro meses a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la convocatoria anual de subvenciones en especie. En cualquier caso, los interesados deberán presentar las solicitudes con al menos 20 días naturales de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Grandas de Salime o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.—Documentación a presentar.

Las personas que concurren a la convocatoria de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como anexo I (con indicación del tipo de ayuda en especie que se solicita). Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Grandas de Salime y/o se facilitarán en las oficinas del propio Ayuntamiento. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

2. Declaración responsable conforme al modelo que se adjunta como anexo II.

3. Copia del NIF/CIF de la persona solicitante

Artículo 7.—Criterios de valoración de las solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las ayudas serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El elemento de prelación es el temporal de forma que las subvenciones se irán concediendo a cada solicitud presentada de manera completa y correcta, por orden cronológico y hasta el límite del crédito disponible al efecto, no pudiéndose rebasar éste.

Artículo 8.—Procedimiento.

1. El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será el Departamento de Contabilidad, quien comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde. En caso contrario, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y en el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

La propuesta provisional formulada por el órgano instructor, se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones. Resueltas las mismas, se formulará la propuesta de adjudicación definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados y en particular si se concede la subvención en especie solicitada y por los días solicitados. En este caso, la propuesta provisional se elevará a definitiva, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Si la propuesta de subvención superara la cantidad de 3.000 € se requerirá al peticionario para que aporte, previamente a la concesión, certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, municipales de Grandas de Salime y con la seguridad social.

La propuesta de concesión, emitida por el Departamento de Contabilidad, contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la subvención, ayuda en especie y días de referencia.

La concesión de subvención se aprobará por Resolución de Alcaldía y se notificará a los interesados. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de 3 meses a partir de la publicación de la convocatoria. Trans-



currido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones de Entidades públicas o privadas que se obtengan para llevar a cabo el mismo festejo pero no para la misma finalidad concreta para la que se otorguen (Alquiler y transporte de grupos electrógenos con el correspondiente seguro, rellenado de gasoleo-A, y vallas perimetrales de protección del mismo; Instalación, mantenimiento, manejo y retirada de iluminación)

En caso de percibir ayudas para realización del mismo evento, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad financiada.

3. La concesión de una subvención al amparo de convocatoria en ejecución de las presentes bases no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

4. De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la intervención a desarrollar por el solicitante

Capítulo III. Obligaciones del beneficiario, pago y justificación

Artículo 9.—Obligaciones del beneficiario.

En los términos recogidos en estas bases será obligación del beneficiario de la ayuda:

1. Ejecutar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
 2. Justificar ante el Ayuntamiento de Grandas de Salime el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de de Grandas de Salime, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar a través de sus órganos.
 4. Comunicar al Ayuntamiento de de Grandas de Salime la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en estas bases.
 8. Proceder al reintegro de cantidad en metálico equivalente a la subvención en especie concedida en los supuestos contemplados en estas bases y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.—Abono de la subvención y reintegros.

1.—Con carácter general, salvo especificación en contrario a recoger en la Convocatoria o acuerdo de concesión de la subvención, la subvención en especie se hará efectiva el/los día/s de celebración de los festejos

3.—Las personas beneficiarias de las subvenciones se comprometen al reintegro en metálico del equivalente de la subvención en especie recibida, además de en las situaciones recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su redacción dada por la Disp. Final 11 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -LPGE 2017, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de la justificación.
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.
- d) Supuestos en que los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento.



- e) Incumplimiento de las de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento del plazo para el inicio de la acción o proyecto subvencionado.
- g) Por incumplir o impedir el control financiero por la Intervención Municipal o las entidades o empresas designadas a tal fin por el Ayuntamiento.

Artículo 11.—*Gastos elegibles.*

La subvención municipal podrá cubrir:

- Alquiler y transporte de grupos electrógenos con el correspondiente seguro, relleno de gasoleo-A, y vallas perimetrales de protección del mismo.
- Instalación, mantenimiento, manejo y retirada de iluminación.

Artículo 12.—*Responsabilidad de custodia.*

El perceptor de la subvención, será responsable de la debida custodia de la maquinaria y utillaje de grupo electrógenos, vallas e iluminación.

Artículo 13.—*Modificaciones y seguimiento del proyecto.*

1. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Alcaldía para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución o el plazo de ejecución. Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la subvención concedida.

Artículo 14.—*Control contable.*

1. Los beneficiarios deberán establecer un sistema de contabilidad separada para cada proyecto subvencionado y estarán sujetas a las actuaciones de control financiero que ejercerá la Intervención General del Ayuntamiento, estando obligados a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2. La realización y gestión de proyectos podrán ser verificadas en cualquier momento por responsables del Ayuntamiento o por las personas que éste designe. Con este fin los beneficiarios deberán facilitar el acceso de éstas al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

3. El incumplimiento de estas normas determinará la inhabilitación del beneficiario para poder acceder en el futuro a nuevas subvenciones, así como la obligación de proceder al reintegro del importe equivalente de la misma, más los intereses de demora, en su caso.

4. Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa, o se modificase sustancialmente sin la autorización previa del órgano convocante, o no se justifica en la forma prevista en estas bases, procederá al reintegro del importe en metálico equivalente de la subvención, más los intereses de demora en su caso.

Artículo 15.—*Plazo de justificación de los gastos.*

1. Ejecutado el proyecto presentado a la convocatoria anual, en un plazo máximo de tres meses y en todo caso con anterioridad al 31 de diciembre del año de su concesión, los beneficiarios que perciban ayudas deberán presentar declaración de los gastos e ingresos habidos, así como un informe final del proyecto.

El informe final detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración global del impacto del proyecto.

Capítulo IV. Infracciones y sanciones

Artículo 16.—*Infracciones y sanciones.*

1.—Se aplicará a los incumplimientos de las presentes bases el régimen de infracciones y sanciones previsto al Título IV, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo responsables de las mismas los beneficiarios de las subvenciones concedidas.

2.—Será órgano competente para la imposición de las sanciones previstas en la misma la Alcaldía-Presidencia

3.—El importe de las sanciones que se impondrán por incumplimiento de las presentes bases serán las establecidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición adicional

1.—En lo no previsto en estas bases se estará a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y disposiciones de desarrollo.



Ayuntamiento de Grandas de Salime

ANEXO I-MODELO DE SOLICITUD

SOLICITANTE Y REPRESENTANTE

Datos solicitante:

Persona física: Nombre y Apellidos:

DNI:

Persona jurídica: Nombre o razón social:

CIF:

Datos representante: Nombre, apellidos y DNI:

Domicilio:

Teléfono:

Medio preferente de notificación (en papel o electrónico):

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Grandas de Salime con destino a la concesión de subvenciones en especie para el fomento de festejos populares en los pueblos del concejo, correspondiente al año ____ y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de del Principado de Asturias n.º ____ de fecha ____.

MANIFIESTA.- Que solicita la inclusión en la citada convocatoria del proyecto de festejos populares cuyo resumen se indica seguidamente, solicitando subvención en especie para los siguientes conceptos (marcar lo que proceda):

- A) Alquiler y transporte de grupos electrógenos con el correspondiente seguro, relleno de gasoleo-A, y vallas perimetrales de protección del mismo.
- B) Instalación, mantenimiento, manejo y retirada de iluminación.

Y para los días siguientes:



Ayuntamiento de Grandas de Salime

PUEBLO DE CELEBRACION DE FESTEJOS TRADICIONALES:

DENOMINACION DE LOS FESTEJOS:

Fecha inicio prevista: ____

Fecha fin previsto: ____

PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

Coste total del proyecto: ____

INGRESOS PREVISTOS

Otras ayudas o subvenciones : ____

Otras aportaciones ____

TOTAL INGRESOS: ____

Descripción resumida del Proyecto

1.- Entorno y análisis de la situación:

2.- Descripción de la población beneficiaria:

3.- Descripción de la planificación del proyecto o actividad para el que se solicita la ayuda y en particular calendario de acciones, con indicación de la persona responsable del proyecto: ____

Que acompaño con esta solicitud la documentación exigida en las bases de la convocatoria .

Que declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados .

En ____, a ____ de ____ de ____.

Fdo: ____

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del/la interesado/a. Serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los ficheros de información del Ayuntamiento, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo cederse o comunicarse a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los/as interesadas podrán ejercitar ante el Ayuntamiento, los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la ley indicada.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME



Ayuntamiento de Grandas de Salime

ANEXO II- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.

_____, con D.N.I. n.º _____, en nombre propio o en la representación indicada en la solicitud de subvención en especie para festejos populares, ante el Ayuntamiento de Grandas de Salime formulo

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1) De no hallarme incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiario de subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2) De estar al corriente en mis obligaciones tributarias estatales, autonómicas, municipales de Grandas de Salime y con la seguridad social previstas en la normativa vigente, comprometiéndome a presentar a requerimiento del Ayuntamiento las certificaciones acreditativas correspondientes si la subvención en especie a conceder supera la cuantía de 3000 €.

3) Que me comprometo a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Grandas de Salime, comprometiéndome, por tanto, a la celebración de los festejos populares según proyecto presentado.

4) Que me comprometo a dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención que se me conceda por el Ayuntamiento, haciendo constar en la información y publicidad de la actividad, así como durante el desarrollo de la misma, que dicha actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Grandas de Salime, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME

En Grandas de Salime, a 26 de mayo de 2023.—El Alcalde.—Cód. 2023-04806.